



Resolución Ministerial N°0581-2010-AG.

Lima, 09... de setiembre... de 2010...

VISTO:

El Oficio N° 1151-2010-AG-AGRORURAL-DE, de fecha 17 de agosto de 2010 del Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el Contrato Modificadorio de fecha 21 de agosto del 2009 y el Acta de Sesión N° 001-2010 del Comité Directivo del Programa de Servicios de Apoyo para Acceder a los Mercados Rurales – PROSAAMER, de fecha 04 de febrero de 2010, y;

CONSIDERANDO:

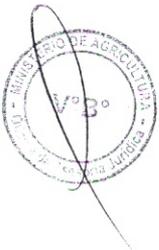
Que, mediante Decreto Supremo N° 203-2004-EF, se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de Quince Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 15.000.000.00), para financiar parcialmente el "Programa de Servicios de Apoyo para Acceder a los Mercados Rurales" - PROSAAMER, el mismo que está a cargo del Ministerio de Agricultura;

Que, con fecha 15 de Marzo del 2005, el Gobierno del Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, el Contrato de Préstamo N° 1586-OC-PE, para la Operación de Endeudamiento Externo y Ejecución del precitado Programa, el cual dispuso entre otros, la conformación de un Comité Directivo como máxima instancia;

Que, mediante Resolución Ministerial 0732-2005-AG, se aprobó el Reglamento Operativo del PROSAAMER, en el que se determina la existencia de un Comité Directivo como órgano superior de dirección del Programa; asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 0040-2005-AG se aprobó el Reglamento Interno del Comité Directivo del PROSAAMER;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01510-2006-AG, se aprobó, entre otros, el Manual de Operaciones del PROSAAMER, dejándose sin efecto al 31 de diciembre de 2006, el Reglamento Operativo aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 0732-2005-AG, manteniéndose la figura del Comité Directivo;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se creó el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable



de articular las acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2008-AG se aprobó, entre otros, la fusión en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, de la Unidad de Coordinación del Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur – MARENASS; del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos provenientes de Aves Marinas – PROABONOS; del Programa de Servicios de Apoyo para acceder a Mercados Rurales PROSAAMER; y del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHS; teniendo la calidad de entidad absorbente;

Que, mediante Contrato Modificatorio celebrado el 21 de agosto de 2009 entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, se varía el párrafo 4.02 del Anexo A del Contrato de Préstamo N° 1586/OC-PE, modificando el número de integrantes del Comité Directivo del Programa, estableciéndose, que a partir de esa fecha " ...estará compuesto por el Viceministro de Agricultura, quien lo presidirá, el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, el Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y dos representantes del sector privado...";

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Directivo del Programa de Servicios de Apoyo para acceder a los Mercados Rurales del Visto, se conformó el nuevo Comité Directivo de PROSAAMER, de acuerdo a la nueva estructura del Ministerio de Agricultura, y a lo dispuesto en el contrato modificatorio celebrado con fecha 21 de agosto de 2009; procediéndose también, a elevar a Despacho Ministerial la relación de profesionales calificados para su correspondiente designación como miembros representantes del Sector Privado;

Que, luego de la revisión de los instrumentos se ha visto por conveniente nombrar a dos profesionales calificados como miembros representantes del Sector Privado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

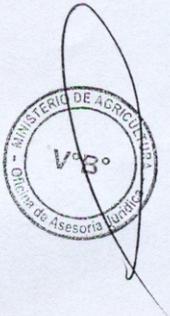
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el primer párrafo del numeral 3.2.1 del Capítulo 3 del Manual de Operaciones del Programa de Servicios de Apoyo para Acceder a los Mercados Rurales – PROSAAMER, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01510-2006-AG, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Comité Directivo está compuesto por:

Miembros del Sector Público

- El señor Viceministro de Agricultura, quien lo Preside;





CERTIFICO

Que la presente Fotocopia es auténtica y Exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido Confrontado.

13 SET. 2010



Lima

Bach. Adm. *Ermelinda*
ERMELINDA GARCES PINTADO
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 145 - 2010 - AG

Resolución Ministerial

N°0581-2010-AG.

Lima, 09 de ETIEMBRE de 2010.

- El Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL
- El Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura
- Un Representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

Miembros del Sector Privado

- Dos Representantes.

El Coordinador General del Programa de Servicios de Apoyo para Acceder a los Mercados Rurales – PROSAAMER, actuará como secretario técnico permanente del Comité, sin voto”.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha a los señores Luis Vega Monteferrí y Franca Peracchio Walt, como miembros del Comité Directivo en representación del Sector Privado.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe) y del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Adolfo De Córdova Vélez
Adolfo De Córdova Vélez
MINISTRO DE AGRICULTURA

